

REVISTA JUDICIAL

Martes, 11 de septiembre de 2007

... exacto cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General, c) Podrá celebrar toda clase de acto y contrato, que las establecidas por este Estatuto y la Ley. Para el efecto observará lo dispuesto en todos los artículos dos mil ocho (2.008), dos mil nueve (2.009), dos mil diez (2.010) del Código Civil. Para enajenar activos fijos, constituir hipotecas, prendas, limitaciones al dominio y otros gravámenes sobre los bienes sociales necesitará la autorización de la Asamblea General de Socios. d) Dentro de los primeros noventa días de cada año, presentará, suscritos conjuntamente con el Presidente y el contador de la Sociedad, los informes, balances, cuentas e inventarios anuales, o en cualquier momento cuando así solicitare la Asamblea General de Socios. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La Sociedad se disolverá al vencimiento de su plazo o por resolución adoptada por unanimidad al vencimiento de su plazo o por resolución adoptada por unanimidad en una Asamblea General de Socios, o por las demás causas contenidas en estos estatutos o en el Código Civil y se procederá con el artículo dos mil cuarenta y seis de dicho código. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL. El cuadro de integración y pago del capital social queda como a continuación se detalla:

Accionista, Capital Suscrito y Pagado, Participaciones (%)	Isabel Cristina Jácome Salgado	US\$ 27.500,00	27.500 (55%)
	Kleber Ricardo Jácome Salgado	US\$ 20.000,00	20.000 (40%)
	Freddy Ramiro Jácome Cevallos	US\$ 2.500,00	2.500 (5%)
Total		US\$ 50.000,00	50.000 (100%)

QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. Se acompañan como documentos habilitantes para que formen parte integrante de la presente escritura pública, el acta original de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la SOCIEDAD CIVIL BARTELL CORP., celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil seis y el nombramiento de Gerente de la señora Isabel Cristina Jácome Salgado. f) Isabel Cristina Jácome Salgado. PROVIDENCIA. JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 25 de Julio del 2007, las 08h47. VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Titular de esta Judicatura, según oficio No. 968 DDP-JAR- del 19 de Junio del año en curso. Agréguese el escrito presentada. En lo principal y por cuanto se ha presentado la escritura pública que contienen la "EL AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD CIVIL BARTELL CORP.", celebrada en la Notaría Décimo Cuarto del Cantón Quito, a cargo del Dr. Alfonso Freire Zapata, el 22 de Agosto del 2006, las mismas que por reunir los requisitos de ley, se lo aprueba en todas sus partes; en consecuencia, de conformidad con lo que disponen los Arts. 30 y 33 del Código de Comercio vigente, se ordena inscribirla en el Registro

Dr. Jorge Pala SECRETARIO DEL TERCERO DE LO PICHINCHA Hay firma y sello AC/56245/1f

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PICHINCHA

AL PUBLICO EN SE LE HACE SABER SE VA A PROCEDER CONSTITUCIÓN SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "CE ACOPIO" ABACALERÍA EXTRACTION JUICIO: ESPECIAL CONSTITUCIÓN SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "CE ACOPIO" ABACALERÍA ACTOR: ROCIO CHIRIBOGA BICARLOS DAVID BECDACH ELIZABET CHIRIBOGA BECDACH FERNANDO CH LEONARDO CH BECDACH Y JAIME CHIRIBOGA GUERRA CUANTIA: US\$ 2.000. TRAMITE: ESPECIAL CAUSA. 508-2007 FI 1. DOMICILIO: Ciudad provincia de Pichincha 2. CAPITAL: DOLARES 3. OBJETO: El objeto de la sociedad es brindar servicios DE UN ACOPIO DE ABACALERÍA PERSONAS QUE ABACA conforme mentos que se agreg. JUZGADO TERCERO CIVIL DE PICHINCHA 20 de junio del 2010h58.- VISTOS.- Avocimiento de la presente en calidad de Juez Titular Judicatura mediante 00968 DDP-JAR de fe junio del 2007. En lo la petición es clara, reúne los demás req Ley. Por presentada tura pública que co constitución de la Civil denominada "CE ACOPIO ABACALER" cuyas finalidades se tran claramente est en la escritura ota la Notaría Décimo S Cantón Quito, a carg Gonzalo Román Chac de abril del 2007, la m por reunir los requisitos ADMINISTRANDO JUZGADO TERCERO NOMBRE DE LA REPUBLICA POR AUTORIDAD DE LA APRUEBA EN TODAS SUS CONSECUENCIA, DE CON CON LO QUE DISPONEN 30 Y 33 DEL CÓDIGO DE VIGENTE, SE ORDENA INSC EL REGISTRO MERCANTIL, POR UNA SOLA VEZ UN DE LA ESCRITURA, EN UN PERIÓDICOS DE MAYOR CI A NIVEL NACIONAL, QUE EN ESTA CIUDAD DE QUITO Actuario y el señor Re, Mercantil fijarán y ma por espacio de seis m copia del expediente protocolícese en una Notarías en donde se rán las copias que se Agréguese la docum acompañada y téngase ta el casillero judicial s Notifíquese.- f) Dr. Jul Amores Robalino. Juez

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO



DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA SOBREALTO S.A. POR EL DE FERROINMOBILIARIA S.A., PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

- ANTECEDENTES.** - La compañía INMOBILIARIA SOBREALTO S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, el 27 de julio de 1988, aprobada mediante Resolución No. 3672 de agosto de 1988, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 9 de septiembre de 1988.
- CELEBRACIÓN Y APROBACION.** - La escritura pública de cambio de nombre de la compañía INMOBILIARIA SOBREALTO S.A. por el de FERROINMOBILIARIA S.A., prórroga del plazo de duración, aumento del capital suscrito, fijación del capital autorizado, reforma y codificación de estatutos, otorgada el 30 de mayo de 2007 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.003662
- OTORGANTE.** - Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Bautista Rafael González Cobos, en su calidad de Gerente General. El compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad española y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
- CAMBIO DE NOMBRE. PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.** - La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07 Q.IJ.003662 de 5 de septiembre de 2007 aprobó el cambio de nombre de la compañía INMOBILIARIA SOBREALTO S.A. por el de FERROINMOBILIARIA S.A. prórroga del plazo de duración, aumento del capital suscrito en US\$ 18.600, fijación del capital autorizado, reforma y codificación de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- AVISO PARA OPOSICION.** - Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de la compañía INMOBILIARIA SOBREALTO S.A. por el de FERROINMOBILIARIA S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

En virtud de la presente escritura la compañía reforma el Artículo Tercero de los estatutos, referente al objeto social, al que se agrega lo siguiente:

"ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-..... A la confección, programación y desarrollo de toda clase de estudios y proyectos de ingeniería y arquitectura y prospecciones; a la contratación, construcción y explotación de obras y servicios y suministros públicos y privados....."

Adicionalmente reforma, entre otros, el siguiente artículo:

"ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- La representación legal de la compañía la ejercerán individualmente el Presidente y el Gerente General dentro de las atribuciones conferidas por estos estatutos.."

DURACIÓN. - El plazo de duración de la compañía es de 100 años contados desde la inscripción de la escritura de Constitución en el Registro Mercantil.

El capital suscrito actual de US\$ 20.000,00 está dividido en 20.000 acciones de US\$ 1,00 cada una. El capital autorizado es de US\$ 40.000,00.

Quito, 5 de Septiembre de 2007

Genoveva Polanco Lanas
INTENDENTA JURÍDICA